

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00423** de **MARGOTH ROJAS DIAZ** contra **COLPENSIONES**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Los hechos deben corresponder a situaciones fácticas sustento de las pretensiones por lo cual no debe incluir preceptos normativos jurisprudenciales, como sucede en los hechos N° 12, 13, 21 y 22 excluya y ubíquelo en el acápite que corresponda.
2. La documental obrante a fl. 18 del Arch.001, correspondiente a la “*cédula de ciudadanía del fallecido*” es ilegible, por lo que deberá allegarla nuevamente.
3. Deberá acreditar con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la demanda al extremo accionado, de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas. Se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022).

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **OSCAR OCAMPO MORALES** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fl. 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 06 FIJADO HOY 27 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48789136d932a810ecde7fa5c4555172f3485bc39d0efbae105e358d353b4656**

Documento generado en 26/01/2023 09:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>